NACIONES
UNIDAS

EP

Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Distr.
GENERAL

UNEP/GC.18/2
21 de febrero de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLES

18° período de sesiones
Nairobi, 15 a 26 de mayo de 1995
Tema 4 c) del programa provisional*

MEJORAMIENTO DE LA RESPUESTA INTERNACIONAL A EMERGENCIAS AMBIENTALES

Informe de la Directora Ejecutiva

Resumen

En el presente informe se examina la aplicación de la decisión 17/26 del Consejo de Administración, en la que se pidió la elaboración de un mecanismo para mejorar la capacidad de las Naciones Unidas de responder a emergencias ambientales. El PNUMA y el Departamento de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas establecieron la Dependencia Conjunta de Medio Ambiente PNUMA/DAH siguiendo las recomendaciones de una reunión gubernamental consultiva organizada por el PNUMA. La Dependencia Conjunta, que facilita el suministro de asistencia, cuenta con personal del PNUMA y está plenamente integrada al mecanismo de respuesta existente en la Subdivisión de Coordinación del Socorro del Departamento de Asuntos Humanitarios, que tiene el mandato de responder a emergencias. Se trata de un proyecto de carácter práctico que permite prestar apoyo independiente a países que enfrentan emergencias ambientales.

Medidas cuya adopción se sugiere al Consejo de Administración

El Consejo de Administración quizás desee:

1. Tomar nota del presente informe;

2. Expresar su satisfacción por la constructiva cooperación entre el PNUMA y el DAH para mejorar la capacidad de las Naciones Unidas de prestar asistencia a los países que se vean afectados por emergencias ambientales, y apoyar dicha cooperación;

---

* UNEP/GC.18/1.

Na.95-0024 070395 080395 080395

3. Acoger con beneplácito el establecimiento de la Dependencia Conjunta de Medio Ambiente PNUMA/DAH ;

4. Expresar su reconocimiento al DAH por haber brindado a la Dependencia Conjunta instalaciones para emergencias y espacio de oficinas;

5. Tomar nota de que la Dependencia Conjunta presta servicios en plena conformidad con las recomendaciones de la reunión gubernamental consultiva del PNUMA, en casos en que no se presta ninguna otra asistencia internacional en el marco de las convenciones pertinentes existentes;

6. Acoger con beneplácito el establecimiento del Grupo Asesor sobre Emergencias Ambientales, y hacer suyo su mandato;

7. Pedir a la Dependencia Conjunta que siga desarrollando sus actividades y servicios en conformidad con las recomendaciones del Grupo Asesor sobre Emergencias Ambientales;

8. Invitar a los gobiernos y a los organismos, órganos y programas pertinentes de las Naciones Unidas a que cooperen con la Dependencia Conjunta en sus actividades para prestar asistencia independiente e imparcial a países afectados por emergencias ambientales;

9. Pedir a la Directora Ejecutiva que asigne los recursos necesarios para la ejecución de las actividades de la Dependencia Conjunta;

10. Pedir además a la Directora Ejecutiva que presente al Consejo de Administración, en su 19° período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente decisión.

I. INTRODUCCION

1. En conformidad con lo dispuesto en la decisión 17/26 del Consejo de Administración, de 21 de mayo de 1993, se han realizado extensas actividades para evaluar las necesidades de los países en desarrollo en cuanto a respuesta a casos de emergencia que afecten o amenacen al medio ambiente, y para examinar los actuales mecanismos internacionales de respuesta. Se han identificado las deficiencias del sistema existente y se han hecho propuestas para rectificar la situación. En extensas consultas con gobiernos se determinaron las necesidades más urgentes. Entre éstas figuran la necesidad de utilizar de la manera más eficaz posible las instalaciones y los recursos existentes, la necesidad de facilitar enlaces directos y rápidos entre países afectados y posibles suministradores de asistencia, y la necesidad de efectuar una evaluación inicial rápida en casos de accidente. Los países indicaron su preferencia por un mecanismo sencillo en las Naciones Unidas para hacer más expedito el suministro de dicha asistencia, incluido un punto de entrada único en el sistema.

2. En cumplimiento de la petición hecha por el Consejo de Administración, el PNUMA organizó una reunión gubernamental consultiva en noviembre de 1993. Dicha reunión aprobó un conjunto de propuestas relativas al mejoramiento de la capacidad internacional de respuesta para aumentar el sistema internacional de respuesta existente.

3. Teniendo en cuenta estas recomendaciones, así como las consultas celebradas con países y órganos de las Naciones Unidas, el PNUMA y el Departamento de Asuntos Humanitarios (DAH) decidieron simplificar al máximo posible las disposiciones administrativas y técnicas para suministrar un servicio de emergencia ambiental a la comunidad internacional. Los dos órganos recomendaron conjuntamente que las actividades y los servicios fundamentales fueran financiados y prestados por el PNUMA utilizando el marco de organización existente de la Subdivisión de Coordinación del Socorro del DAH.

4. En virtud de estos arreglos, el PNUMA retiene la responsabilidad sustantiva por la labor que se ha de realizar y funciona en cooperación operacional efectiva con el DAH. En conformidad con esta recomendación conjunta, el 1° de julio de 1994 se estableció en el DAH una pequeña Dependencia Conjunta de Medio Ambiente PNUMA/DAH ("la Dependencia Conjunta"). La Dependencia de Salud y Bienestar Humanos fue designada como centro de coordinación de la Dependencia Conjunta en la sede del PNUMA.

5. El Comité de Representantes Permanentes ante el PNUMA, en su 45ª reunión, examinó el informe de la Directora Ejecutiva sobre la Dependencia Conjunta, hizo suya la recomendación conjunta del PNUMA y el DAH y pidió a la Directora Ejecutiva que la aplicara por un período inicial de 12 meses y que remitiera la cuestión nuevamente al Consejo de Administración en su 18° período de sesiones.

II. ACTIVIDADES Y SERVICIOS PRESTADOS POR LA DEPENDENCIA CONJUNTA DE MEDIO AMBIENTE PNUMA/DAH

6. Teniendo en cuenta el rápido crecimiento industrial en diferentes regiones, se entiende que los principales beneficiarios de la ejecución de este proyecto son los gobiernos de países en desarrollo y países con economías en transición, las organizaciones nacionales competentes, las asociaciones de industrias y los organismos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales pertinentes.

7. El objetivo del presente proyecto es prestar servicios en casos de emergencia ambiental a los gobiernos que lo soliciten. En plena conformidad con las recomendaciones de la reunión gubernamental consultiva del PNUMA, tiene por objeto mejorar la movilización y coordinación de la respuesta internacional a emergencias ambientales, mediante el desarrollo y la aplicación práctica de funciones de intermediación y el establecimiento de un centro de información eficaz. Entre otros medios de asistencia figura el suministro de asistencia inicial y posemergencia independiente y rápida, utilizando recursos aportados por países donantes y copartícipes. Desde su establecimiento, y durante la etapa experimental previa, la Dependencia Conjunta ha ayudado a varios países a responder a diversas emergencias industriales utilizando sus mecanismos y capacidades.

8. La Dependencia Conjunta no sustituye a los arreglos existentes entre los países, sino más bien constituye una "red de seguridad" y un "último recurso" para los países afectados que no saben a quién dirigirse en casos de emergencia ambiental.

9. La Dependencia reconoce la existencia de convenciones internacionales específicas de organizaciones pertinentes como el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la Organización Marítima Internacional (OMI) y otras que cuentan con mecanismos para responder a situaciones de emergencia en las esferas de su competencia. No hay duplicación entre las actividades de la Dependencia Conjunta y las de estos órganos y convenciones. Está asegurada la cooperación adecuada entre la Dependencia, otras actividades del PNUMA, incluida la labor del programa de información y preparación para casos de accidentes industriales a nivel local (APELL) del Centro de Actividad del Programa de Industria y Medio Ambiente, la Secretaría del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, el Registro Internacional de Productos Químicos Potencialmente Tóxicos (RIPQPT), y el Programa Internacional de Protección frente a los Productos Químicos (PIPPQ), el grupo de tareas CNUAH (Hábitat/PNUMA) sobre la continuidad entre el socorro y el desarrollo, y órganos internacionales pertinentes como el OIEA y la OMI.

10. Las principales aportaciones para la ejecución de este proyecto serán una red global de centros nacionales de coordinación, una lista de capacidades nacionales como parte del registro central de personal especializado en gestión de situaciones de emergencia, del Departamento de Asuntos Humanitarios, un plan para situaciones imprevistas en casos de emergencia ambiental y una estrategia a largo plazo para la prestación de servicios a la comunidad internacional en casos de emergencia ambiental.

11. En conformidad con las recomendaciones de la reunión gubernamental consultiva organizada por el PNUMA en 1993, el DAH y el PNUMA establecieron conjuntamente un Grupo Asesor sobre Emergencias Ambientales, integrado por personal de centros nacionales de coordinación, para examinar la labor de la Dependencia y prestar asesoramiento y orientación para sus actividades futuras. El proyecto de mandato del Grupo Asesor figura como anexo del presente informe.

12. En su primera reunión, celebrada en enero de 1995, se informó al Grupo Asesor de casos concretos en que la Dependencia Conjunta había prestado asistencia desde su establecimiento en julio de 1994. En particular, se le informó de una importante misión de un equipo multinacional, organizada bajo los auspicios del DAH y el PNUMA, que prestó asistencia a las autoridades de Rusia en la evaluación de las consecuencias de un reciente derrame de petróleo en la República Komi de la Federación de Rusia. El Grupo Asesor llegó a la conclusión de que esta misión era un buen ejemplo de una evaluación rápida, independiente y profesional, que ponía de relieve la función de las Naciones Unidas como mecanismo de reserva en apoyo de arreglos bilaterales existentes. El Grupo convino en que la misión había demostrado la capacidad de la Dependencia Conjunta para realizar una evaluación imparcial de las emergencias ambientales con una perspectiva mundial, y reconoció que este enfoque constituía una valiosa herramienta adicional que la Dependencia Conjunta podía utilizar cuando lo considerase apropiado.

13. La reunión del Grupo Asesor fue muy positiva y constructiva, y en ella los países llegaron a un pleno acuerdo sobre la forma de mejorar la capacidad internacional para responder a los aspectos ambientales de las emergencias por conducto de la Dependencia Conjunta de Medio Ambiente PNUMA/DAH.

14. El PNUMA y el DAH realizarán periódicamente exámenes conjuntos de la ejecución del programa de trabajo y de los servicios prestados, y presentarán informes sobre las actividades de este proyecto a sus respectivos órganos rectores, así como al Grupo Asesor sobre Emergencias Ambientales.

Anexo

PROYECTO DE MANDATO DEL GRUPO ASESOR SOBRE EMERGENCIAS AMBIENTALES

El Grupo Asesor sobre Emergencias Ambientales (GAEA), establecido conjuntamente por el PNUMA y el DAH:

1. Constituirá un foro para el intercambio de opiniones y experiencias, entre países, sobre cuestiones relacionadas con el suministro de asistencia internacional en casos de emergencia ambiental;

2. Fomentará el aumento de la cooperación internacional en la respuesta a situaciones de emergencia ambiental, prestando especial atención a los problemas específicos de los países en desarrollo;

3. Determinará y examinará problemas especiales con respecto al suministro de asistencia internacional en casos de emergencia ambiental, que constituyen una de las principales preocupaciones de los países, con miras a preparar sugerencias y recomendaciones adecuadas sobre posibles actividades en el plano internacional;

4. Examinará la labor de la Dependencia Conjunta de Medio Ambiente PNUMA/DAH, y prestará asesoramiento sobre sus actividades futuras;

5. Se ajustará a las siguientes disposiciones generales:

a) Las recomendaciones del GAEA se presentarán, por conducto de la Dependencia Conjunta de Medio Ambiente PNUMA/DAH, a los respectivos jefes ejecutivos del PNUMA y del DAH para la adopción de las medidas apropiadas;

b) El GAEA estará compuesto de representantes de centros nacionales de coordinación designados; será de composición abierta y lo más pequeño posible;

c) Podrá invitarse a expertos y representantes de organizaciones internacionales pertinentes a participar en las reuniones del GAEA, según sea apropiado;

d) El GAEA se reunirá cuando sea necesario, e inicialmente una vez por año;

e) La Dependencia Conjunta de Medio Ambiente PNUMA/DAH actuará como secretaría del GAEA.